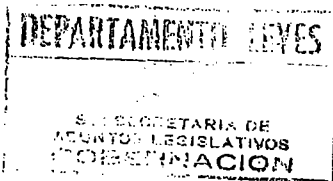


16007



PROMULGACION DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11323

Art. 1º.- Declárase de interés provincial el mantenimiento de trazas de ramales
ferroviarios en o fuera de servicio dentro del ámbito de la Provincia
de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará los acuerdos necesarios con el
Poder Ejecutivo Nacional a fin de lograr los objetivos enunciados en la
presente ley.

ARTICULO 3º.- Las pautas con las que se tomarán decisiones sobre ramales ferroviarios,
tanto sobre los que ya son propios, como en los que sean transferidos o
se logre su preservación mediante acuerdos con el Poder Ejecutivo Nacional, serán las
siguientes:

- a) Asegurar la prestación de los servicios de transporte ferroviario, presen
tes o futuros, según los requerimientos circulatorios locales y de vincu
laciones zonales.

11...

11323

2.

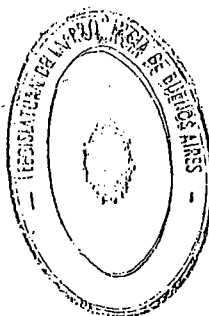
- b) Verificada la prescindibilidad presente de un ramal ferroviario, pero potencialmente necesario a futuro, se deberán mantener en reserva los inmuebles de su traza.
- c) Verificada la prescindibilidad total, presente y a futuro de un ramal ferroviario, se podrá disponer de sus tierras según el siguiente criterio de prioridades:

- 1ra. - Uso a los fines de transporte. Rutas, terminales de ómnibus y/o camiones.
- 2da. Areas de reserva urbana.
- 3ra. Edificios Públicos.
- 4ta. Concesiones en áreas urbanas.
- 5ta. Microemprendimientos económicos locales.
- 6ta. Venta por remate.

ARTICULO 4°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JOSE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires